

CONVENIO	Acuerdo de cooperación mutua
TIPO	Marco y Protocolo N° 1
PARTES	Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores
FIRMANTES	Gustavo GANDARA Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	5 y 6-05-10 respectivamente
VIGENCIA	2 años c/renovación automática

ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Y
LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS
TRABAJADORES CONSTRUCTORES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de mayo de 2010, entre la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por su Director, Arq. Gustavo A. Gándara, con domicilio en Azopardo N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Fundación y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por Su Presidente, Ing. Enrique Martínez con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el INTI, y considerando:

Que la Fundación es una entidad sin fines de lucro, promovida por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), cuyos objetivos son el desarrollo de acciones de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores constructores.

Que entre las diversas acciones que desarrolla la Fundación en el cumplimiento de su objeto, se encuentra la de administrar una Red Nacional de Instituciones de Formación para la Industria de la Construcción compuesta por Centros de Formación Profesional en diferentes localidades del país.

Que el INTI ofrece cursos de capacitación, talleres y seminarios para las diferentes áreas industriales.

Entendiendo las partes que a partir de sus propios fines surge una correlatividad de intereses que amerita coordinar acciones en común, acuerdan y convienen celebrar el presente acuerdo marco de cooperación, en los términos que seguidamente se exponen:

PRIMERA: Las partes se proponen como objetivo primordial desarrollar conjuntamente charlas informativas, acciones de capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a capacitar a trabajadores y profesionales del sector de la construcción, formándolos conforme con las actuales tecnologías en uso.

SEGUNDA: La Fundación y el INTI, en un esfuerzo común didáctico-técnico, procurarán realizar jornadas, seminarios y charlas técnicas en forma conjunta y/o con el auspicio de terceros, quienes estén vinculados a estas instituciones.

TERCERA: La Fundación podrá delegar la ejecución de las acciones en los Centro de Formación Profesional pertenecientes a su Red de Instituciones de Formación Profesional, o bien en sedes consensuadas entre las partes.

CUARTA: Todas las acciones que las partes acuerden ejecutar de acuerdo a las necesidades que el mercado indique y la capacidad que las instituciones de capacitación dispongan a tal efecto, serán instrumentadas en protocolos adicionales, que formaran parte integrante del presente, y en donde se establecerán todos los aspectos técnico-operativos, administrativos, económicos y financieros de las acciones y/o emprendimientos.

QUINTA: La vigencia del presente acuerdo será por 2 (dos) años y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, y a los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, y se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

↓


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL



PROTOCOLO N° 1 AL
ACUERDO DE COOPERACION MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Y
LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS
TRABAJADORES CONSTRUCTORES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de mayo de 2010, entre la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, en adelante la Fundación, representada por su Director, Arq. Gustavo A. Gándara, con domicilio en Azopardo N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por su Presidente, Ing. Enrique Martínez con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el INTI, y considerando:

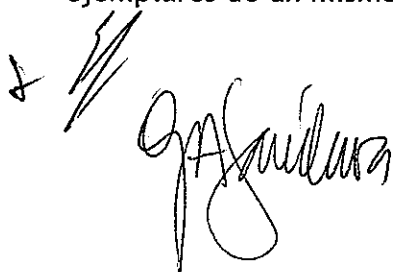
Que la Fundación y el INTI han suscripto con fecha 5 de mayo de 2010 un convenio de colaboración por el que se proponen como objetivo primordial desarrollar conjuntamente charlas informativas, acciones de capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a capacitar a trabajadores y profesionales del sector de la construcción, entre otras posibles acciones.

Que en ese marco, las partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: Que en forma conjunta se elaborará el diseño curricular del curso de Construcción de Casas de Madera, bajo el enfoque de Competencias Laborales, en el que se definirán los destinatarios, condiciones de ingreso, actividades y definición del equipamiento necesario para dictar el curso.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que intercambiarán información con el fin de confeccionar la secuencia didáctica del curso, elaborando los materiales curriculares que integrarán las carpetas del docente y del alumno, así como también el desarrollo curricular.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL